

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**CERTIFICA QUE:**

El (La) Señor(a) LEONEL BERMUDEZ VIDAL, identificado(a) con C.C No. 14.993.029 se encuentra pensionado(a) por el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS RETIRO PROGRAMADO Nit. 900.391.901-2, desde el 31 de mayo del 2016, fecha en la cual adquirió el derecho de pensión, contando actualmente con una mesada pensional de \$1'300.000,00 (un millón trescientos mil pesos con cero centavos), en 13 mesadas anuales.

A esta mesada se le realiza descuento para el aporte de salud, según normatividad vigente.

Se expide la presente certificación a solicitud del (de la) pensionado(a) el día 02 de septiembre del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado, comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5883 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2388 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudos
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías



Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2016
BP-R-I-L-14102-10-16

Señor:
LEONEL BERMUDEZ VIDAL
Carrera 33 No 10ª -115
Celular: 3166402207
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Alcance Reconocimiento de Pensión de Vejez
Identificación: 14.993.029
Oficina: Cali Centro

Respetado Señor:

Dando alcance a nuestro comunicado BP-R-I-L-07686-05-16 de fecha 27 de mayo de 2016, en relación con su solicitud de reconocimiento y pago de su pensión de vejez nos permitimos informarle que se verificó que con el saldo de su cuenta de ahorro individual, usted cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, que señala:

"Artículo 64. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar. (...)"

Por lo anterior, le informamos que su solicitud de pensión de vejez ha sido **APROBADA**, es de aclarar que no presenta beneficiarios de ley.

En consecuencia, el 100% de la mesada pensional será cancelada a usted en calidad de pensionado(a) de Colfondos S.A.

Ahora bien, le informamos que si usted decide acogerse al pago de la mesada bajo la modalidad de retiro programado, la mensualidad será igual a **\$1.000.000** pagaderos a partir del mes de **noviembre de 2016**. La mensualidad se recalculará todos los años en el mes de enero. Bajo esta modalidad usted recibirá doce mesadas cada año y habrá lugar a un pago adicional en el mes de junio.



Adicionalmente recibirá un pago único por valor de \$5.000.000 que representa las mesadas dejadas de percibir correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2016.

El cálculo actuarial se realizó con un valor de la cuenta de ahorro individual de \$194.888.455, cabe resaltar que en el evento en que su cuenta de ahorro individual presente aportes voluntarios, estos fueron incluidos en el estudio del derecho pensional.

Ahora bien, nos permitimos informarle la documentación que usted debe presentar con el fin de hacer efectivo el pago de la mesada pensional si opta por la modalidad de retiro programado:

- Certificación de cuenta expedida por la entidad financiera en la que se han de realizar los pagos de la mesada pensional con el número de cuenta y el nombre del titular de la misma. Por lo anterior, lo invitamos a que realice la apertura de su cuenta en el Banco de Bogotá, entidad que ofrece sus servicios a nuestros futuros pensionados y con quien Colfondos tiene registrada la cuenta dispersora (ahorros 009-35477-0) y el código de convenio (55G).
 - Afiliación radicada en la EPS que desee en donde figuren usted en calidad afiliado cotizante. Si está cotizando para salud deberán afiliarse como pensionados de la misma entidad. El formulario se diligenciará con los siguientes datos: NIT, 900391901-2 y razón social "Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado".
 - Certificados de supervivencia. Colfondos S.A., realizará el control de supervivencia a través de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social y con los que define el Gobierno Nacional. En caso de que el Ministerio reporte el fallecimiento de un afiliado o beneficiario de la prestación, el pago de la mesada pensional se suspenderá.
- Vale la pena mencionar que para los connacionales que se encuentren fuera del país deberán acreditar su supervivencia ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Integral cada 6 meses, ante el Consulado de la circunscripción donde se encuentre o ante la autoridad pública del país donde residan.
- Comunicado mediante el cual nos indique que acepta el pago de su pensión bajo modalidad de retiro programado y que autoriza a Colfondos a que realice el eventual proceso de traslado a renta vitalicia en el momento en que se determine necesario y con la Aseguradora de Vida que mejor cotización económica ofrezca, conforme lo establecido en el artículo 12 de Decreto 832 de 1996.
 - En el evento en que usted tenga vinculación laboral activa, deberá allegar comunicado del empleador en la cual indique si usted se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, en caso contrario en dicho comunicado se debe indicar el valor a descontar del monto retroactivo a favor del empleador.

AV 6 con 25

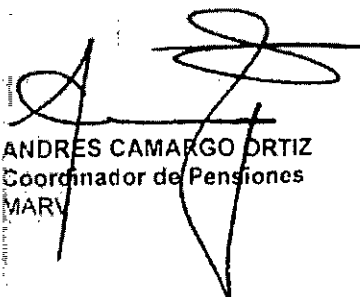


- En caso de seleccionar la modalidad de retiro programado deberá suscribir el contrato de esta modalidad.

La documentación antes enunciada deberá ser entregada antes del día 15 del mes, para que su primera mesada pensional pueda ser pagada en el mes subsiguiente. Cabe señalar, que sin esta información no se dará inicio al pago de las mesadas pensionales.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



ANDRES CAMARGO ORTIZ
Coordinador de Pensiones
MARV